

- I. Nombre del área que clasifica**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**  
Autorización para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos  
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/007646  
Fecha: 12 de diciembre de 2022  
Número de bitácora: 09/H4-0326/10/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**  
Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico y secreto industrial  
Número de páginas en que se encuentra la información: 1 a 4  
Número total de páginas de la autorización: 9  
Número consecutivo en páginas: 0112956 a 0112964
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**  
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.
- V. Firma del titular del área**  
EL DIRECTOR GENERAL  
  
DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**  
**ACTA\_02\_2023\_SIPOT\_4T\_2022\_FXXVII**, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023  
Disponible para su consulta en el hipervínculo:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_02\\_2023\\_SIPOT\\_4T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf)



|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br><b>IPK0200402930</b> | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br><b>02-V-53-22</b> |
|---|--|--|

### EMPRESA AUTORIZADA

|   |  |
|---|--|
| <b>INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>  | <b>OFICIO No.</b><br>SRA-DGGIMAR.710/<br><b>007646</b>   |
| <b>EFRÉN MORENO MACEDO</b><br><b>REPRESENTANTE LEGAL</b><br>Av. Todos los Santos No.12925, Interior 6 y 7<br>Col. Parque Industrial Pacifico III<br>C.P. 22643, Tijuana Estado, Baja California<br>Tel. [REDACTED]<br>Correo electrónico [REDACTED] | Ciudad de México, a<br><b>12 DIC 2022</b><br>"2022, Año de Ricardo Flores Magón.<br>Precursor de la Revolución Mexicana" |

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

### RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 24 de octubre de 2022, registrado con número de bitácora 09/H4-0326/10/22, la empresa **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Av. Todos los Santos No.12925, Interior 6 y 7, Col. Parque Industrial Pacifico III, C.P. 22643, Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California.
2. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 14 de noviembre de 2022, registrado con número de documento DGGIMAR-02384/2211, la empresa **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentó información en alcance a la bitácora 09/H4-0326/10/22.
3. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información presentada y que integra el expediente de la empresa y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Escritura Pública No. 51,193 de fecha 07 de octubre de 1987, pasada ente la fe de Lic. Xavier Ibáñez H., Notario Público No. 3 en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, mediante la cual se constituye la empresa **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
  - Escritura Pública No.38,558 de fecha 15 de Febrero de 2021, pasada ente la fe de Lic. Ricardo Eguia Alaniz, Notario Público No. 20 en la ciudad de Tijuana, Baja California, mediante el cual se acredita al C. Efrén Moreno Macedo como Representante Legal.
  - Escritura Pública No.40,282 de fecha 04 de junio de 2021, pasada ente la fe de Lic. Ricardo Eguia Alaniz, Notario Público No. 20 en la ciudad de Tijuana, Baja California, mediante la cual se amparan el reciclaje de residuos peligrosos.





|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br><br>IPK0200402930 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br><br>02-V-53-22              |
| <b>INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>         |  | <b>OFICIO No.</b><br>SRA-DGGIMAR.710/<br><b>007646</b> |

- Resolutivo en materia de impacto ambiental oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DIRA/572/2022 con fecha de 16 de marzo de 2022, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, mediante el cual se autoriza el proyecto "Instalación y operación de planta de reciclaje de placas electrónicas con componentes electrónicos para recuperación de metales", en el Municipio de Baja California.
- Dictamen de factibilidad de uso de suelo, oficio No. 2.573.660 de fecha 18 de mayo de 2022, con expediente No. 2,954/2022 emitido por el Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual se autoriza el uso de suelo industrial para reciclaje de residuos peligrosos, específicamente placas electrónicas, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9, 21, fracción II; Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento de los Residuos Peligrosos denominados Placas Electrónicas con Componentes Electrónicos que contienen metales pesados, a través del siguiente proceso:

#### Recolección

[Redacted text]



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>IPK0200402930 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>02-V-53-22 |
|--|--|---------------------------------------|

|  |  |
|--|--|
| <b>INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No.</b><br>SRA-DGGIMAR.710/<br><b>007646</b> |
|--|--|

[Redacted text]

### Almacenamiento

[Redacted text]

### Proceso

[Redacted text]



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO<br/>AMBIENTAL</b><br><br>IPK0200402930 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE<br/>RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br><br>02-V-53-22 |
|--|--|---|

|  |  |
|--|--|
| <b>INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No.</b><br>SRA-DGGIMAR.710/<br><b>007646</b> |
|--|--|

[REDACTED]

**SEGUNDO.**- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicada en Av. Todos los Santos No.12925, Interior 6 y 7, Col. Parque Industrial Pacifico III, C.P. 22643, Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley





|   |  |   |
|---|--|---|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO<br/>AMBIENTAL</b><br><br><b>IPK0200402930</b> | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE<br/>RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br><br><b>02-V-53-22</b>              |
| <b>INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>                    |  | <b>OFICIO No.</b><br><b>SRA-DGGIMAR.710/</b><br><b>007646</b> |

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, copia simple de la póliza de seguro





|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br><br><b>IPK0200402930</b> | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br><br><b>02-V-53-22</b> |
|---|--|--|

|  |   |
|--|---|
| <b>INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No.</b><br><b>SRA-DGGIMAR.710/</b><br><b>007646</b> |
|--|---|

vigente que ampare el tratamiento de residuos peligrosos, en caso contrario, la presente quedará sin efectos jurídicos.

- INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET I y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
- INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p><b>NÚMERO DE REGISTRO<br/>AMBIENTAL</b></p> <p><b>IPK0200402930</b></p> | <p><b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE<br/>RESIDUOS PELIGROSOS</b></p> | <p><b>AUTORIZACIÓN No.</b></p> <p><b>02-V-53-22</b></p>                |
| <p><b>INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b></p>                    |   | <p><b>OFICIO No.</b><br/><b>SRA-DGGIMAR.710/</b><br/><b>007646</b></p> |

9. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
- Fecha de tratamiento.
  - Tipo y cantidad de residuos a tratar.
  - Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
  - Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





|   |  |   |
|---|--|---|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO<br/>AMBIENTAL</b><br><br><b>IPK0200402930</b> | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE<br/>RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br><br><b>02-V-53-22</b>              |
| <b>INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>                    |  | <b>OFICIO No.</b><br><b>SRA-DGGIMAR.710/</b><br><b>007646</b> |

- INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe tramitar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa la empresa **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. Todos los Santos No.12925, Interior 6 y 7, Col. Parque Industrial Pacifico III, C.P. 22643, Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California, **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u





|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO<br/>AMBIENTAL</b><br><br>IPK0200402930 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE<br/>RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br><br>02-V-53-22 |
|--|--|---|

|  |  |
|--|--|
| <b>INDUSTRIAS P. KAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No.</b><br>SRA-DGGIMAR.710/<br><b>007646</b> |
|--|--|

omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.**- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA**

**"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"**

- C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
- Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
- Ramiro Zaragoza García.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California
- Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
- Jesús Ignacio López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
- M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Bitácora: 09/H4-0326/10/22  
DGGIMAR-02384/2211

AGG/JLO/JRL

